ACTA SUBSANACION DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITANTES.

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 09 DE 2026.

Lugar: Subdirección Administrativa y Financiera.

Fecha: 07 de julio de 2026.

OBJETO: Suministro de papelería, útiles de oficina y tóneres de tinta para impresoras y fotocopiadoras de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

1. RESUMEN INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN:

Dentro del término establecido, se publicó el día 03 de julio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, informe de evaluación preliminar de la oferta recibida, para conocimiento y tramite pertinentes del proponente, y a efectos que subsane lo requerido por la Entidad, en el correspondiente informe de evaluación:

No.	OFERENTE	OBSERVACION	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	KINITECH SAS	**RECHAZADA**	**N.A**
2	GTI TERRITORIO Y SEGURIDAD SAS	NO CUMPLE. SUBSANAR EXPERIENCIA Y JUSTIFICAR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	PRIMERO
3	PRODEC SAS	**RECHAZADA**	**N.A**
4	DISUR SAS	NO CUMPLE. SUBSANAR REQUISITOS JURIDICOS, Y JUSTIFICAR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	SEGUNDO
5	FERVIL GROUP SAS	NO CUMPLE. SUBSANAR REQUISITOS JURIDICOS, Y JUSTIFICAR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	TERCERO
6	SIMCO GROUP SAS	**CUMPLE. HABILITADO JURÍDICA Y ECONOMICA**	CUARTO

2. SUBSANACIONES RECIBIDAS.

Que dentro del plazo establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron a través de la plataforma SECOP II, las siguientes subsanaciones y/o observaciones:

No.	OFERENTE	HABILITADO/NO HABILITADO	OBSERVACION	FECHA Y HORA MENSAJE SECOP II
1	**GTI TERRITORIO Y SEGURIDAD SAS**	**NO HABILITADO**	**NO PRESENTO DOCUMENTOS PARA SUBSANAR**	**N.A.**
2	**DISUR SAS**	**NO HABILITADO**	**NO SUBSANO TODO LO REQUERIDO**	**04/07/2026 12:08 P.M.**
3	**FERVIL GROUP SAS**	**NO HABILITADO**	**NO PRESENTO DOCUMENTOS PARA SUBSANAR**	**N.A.**

3. VERIFICACIÓN SUBSANACIONES.

De acuerdo al orden de elegibilidad, y dado que el oferente **DISUR SAS**, fue el único que presentó subsanación dentro del plazo establecido, y una vez verificada y analizada por la Entidad, se encuentra lo siguiente:

Que, una vez revisada la subsanación presentada por el proponente DISUR S.A.S. a través de la plataforma SECOP II, la Entidad evidencia que la información allegada se limita a atender los requerimientos formulados dentro del informe de evaluación jurídica, acreditando los aspectos relacionados con dicha verificación.

No obstante, se observa que el proponente omitió pronunciarse frente al requerimiento efectuado en el informe preliminar de evaluación económica y técnica, mediante el cual la Entidad solicitó la justificación del posible precio artificialmente bajo de su oferta, conforme al procedimiento previsto en la Invitación Pública. En consecuencia, el proponente no aportó explicación, soporte o documento alguno que permitiera desvirtuar la presunción de un precio artificialmente bajo dentro del término concedido para subsanar.

En ese sentido, resulta aplicable lo dispuesto en los numerales 24 y 26 del acápite de Causales de Rechazo de las Ofertas de la Invitación Pública No. IP009-2026, los cuales establecen:
"24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por la Entidad. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rindan las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello."
"26. Cuando la Entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación."

En consecuencia, una vez agotado el procedimiento previsto en la Invitación Pública y verificado que el proponente DISUR S.A.S. no presentó la justificación solicitada respecto del posible precio artificialmente bajo de su oferta económica dentro del plazo otorgado por la Entidad, se configura la causal de rechazo contemplada en los numerales antes citados. Por lo tanto, la Entidad **RECHAZA** la oferta presentada por dicho proponente, al no haber desvirtuado el posible precio artificialmente bajo de su propuesta económica ni atendido integralmente el requerimiento formulado en el informe preliminar de evaluación económica y técnica.

RESUMEN PROPONENTE

Nº	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1.	DISUR SAS		X	RECHAZADO

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los numerales 24 y 26 del acápite Causales de Rechazo de las Ofertas de la Invitación Pública No. 009 de 2026, y teniendo en cuenta que los proponentes **GTI TERRITORIO Y SEGURIDAD S.A.S.** y **FERVIL GROUP S.A.S.** no presentaron observaciones, aclaraciones, explicaciones ni documentos de subsanación dentro del término otorgado por la Entidad, se entiende que no atendieron los requerimientos formulados en los informes preliminares de evaluación.

En consecuencia, una vez vencido el plazo establecido para subsanar y agotado el procedimiento previsto en la Invitación Pública, se configura la causal de rechazo contemplada en los numerales 24 y 26 antes citados. Por lo tanto, la Entidad **RECHAZA** las ofertas presentadas por los proponentes **GTI TERRITORIO Y SEGURIDAD S.A.S.** y **FERVIL GROUP S.A.S.**, al no haber aportado la información, explicaciones o documentos requeridos para desvirtuar el posible precio artificialmente bajo de sus ofertas económicas, imposibilitando a la Entidad verificar la viabilidad de las mismas.

RESUMEN PROPONENTE

Nº	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	

1.	GTI TERRITORIO Y SEGURIDAD SAS		X	RECHAZADO

RESUMEN PROPONENTE

Nº	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1.	FERVIL GROUP SAS		X	RECHAZADO

5. RECOMENDACIONES:

En este orden de ideas, el comité de contratación designado para la presente invitación pública determina:

Recomienda a la Dirección General de CORPONARIÑO, aceptar la oferta del proponente **SIMCO GROUP SAS.** dentro proceso de selección de mínima cuantía No. IP 009 de 2026, de acuerdo con lo anteriormente señalado. La presente acta se publicará en la página web SECOP II.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, el día siete (07) de julio de 2026.

FRANCISCO JAVIER DORADO URBANO
Subdirector Administrativo y Financiero

ACTA DE EVALUACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

INVITACIÓN PÚBLICA IP-009-2026 – EVALUACIÓN JURÍDICA

Miembros del Comité Evaluador:

El comité de evaluación para el presente proceso de selección está integrado por: **FRANCISCO JAVIER DORADO URBANO,** Evaluador Técnico y Financiero, y **MARLY ALEXANDRA ZAMBRANO SANCHEZ,** Evaluadora Jurídica.

Fecha: 6 de julio de 2026

OBJETO: Suministro de papelería, útiles de oficina y tóneres de tinta para impresoras y fotocopiadoras de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO

1. INFORME DE SUBSANACIÓN.

Dentro del plazo estipulado en el cronograma a través de la plataforma SECOP II, se allegaron las siguientes subsanaciones:

OFERENTE	FECHA
DISUR SAS	04/07/2026 a las 12:08 P.M.

En ese sentido, la evaluación de la capacidad jurídica del oferente arroja los siguientes resultados:

1.1. VERIFICACIÓN SUBSANACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE DISUR SAS

CAPACIDAD JURÍDICA			
REQUISITOS A VERIFICAR	**ACREDITACIÓN**		**OBSERVACIONES**
	CUMPLE	**NO CUMPLE**	
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**X**		En cuanto a las facultades del representante legal, el numeral 7 del certificado de existencia y representación dispone: *Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la asamblea general de accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos.* Ahora bien, de la revisión integral de los estatutos sociales aportados por el proponente no se evidencia una limitación expresa a las facultades del representante legal para celebrar contratos, ni se establecen las cuantías o negocios jurídicos que requieran autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar que a folio 71 del archivo “capacidad jurídica” aportado por el

			proponente en su oferta, la asamblea de accionistas certifica que el representante legal cuenta con poder para las diferentes contrataciones públicas y privadas. En mérito de lo expuesto, se concluye que el representante legal cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	**DISUR S.A.S.**	X		CUMPLE

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador considera que el oferente cumple con la capacidad jurídica establecida en el proceso IP-009-2026, por lo cual se propuesta se encuentra **HABILITADA** para continuar.

Para constancia, se firma por las personas que en ella intervienen, el día seis (6) de julio de 2026.

Comité Evaluador

MARLY ALEXANDRA ZAMBRANO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica (E)
Evaluación Jurídica